

En Murcia, siendo las diez horas del día 4 de Marzo de 2010, procedo a conocer sobre las incidencias habidas en el desarrollo de las competiciones y de otros asuntos según detalle, actuando de secretario Juan A. EXPOSITO GUTIERREZ:

1. Aprobar los resultados de fecha 27 y 28 de Febrero de 2010 salvo buen fin.

2. Encuentro "A ABARANERA – CAB QUESOS PEDRO DIAZ" SM.

A la vista del acta del encuentro y del escrito presentado por D. CARLOS ANDUJAR en nombre y representación del club CAB CARTAGENA en el que se denuncian dos alineaciones indebidas por parte del club A ABARANERA, del informe federativo y teniendo en cuenta que el club A ABARANERA envía un archivo de alegaciones que no se puede reproducir, y por el contrario lo hace verbalmente y teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

El club A ABARANERA hace uso de los jugadores MONREAL y GOMEZ, fichados con posterioridad a la fecha del aplazamiento del encuentro por causas meteorológicas, que dicho club puesto en contacto con la federación, ante las advertencias del Sr. Andujar una hora antes del encuentro para que se le confirme la situación no pudo obtener esa información pues solo se conocía el caso de ser suspendido y no aplazado. Que ante esta situación toma la determinación de inscribir a los jugadores para evitar el daño que suponía no inscribirlos aceptando posteriormente el error que habían cometido. Que dicho error puede ser considerado como negligencia pero nunca como eximente y aceptada por este juez la negligencia RESUELVO:

Dar por perdido el encuentro por 10 a 0 al club A ABARANERA por alineación indebida de dos jugadores no procediendo sanción económica por considerar que hubo negligencia y no mala fe según los artículos 51.d del REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO y 130 del REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES.

Las sanciones dictadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación según el artículo 108 del RRD.

Las sanciones económicas impuestas en el presente acta a las personas o entidades deberán ser depositadas en la sede federativa o fotocopia del ingreso efectuado en la cuenta de CAJAMURCIA oficina central de Murcia número 2043 0090 35 020 0510146 en un plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación.

Contra estos acuerdos se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACION de la federación de balonmano de la Región de Murcia en un plazo de diez días hábiles a su publicación en la forma que regulan los estatutos y reglamentos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas veinte minutos del día antes citado.